



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 174 -2024-GRJ/GGR

Huancayo, 28 OCT. 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 471-2024-GRJ/ORAJ; el Informe Técnico N° 563-2024-GRJ/GRI; el Informe Técnico N° 2313-2024-GRJ/GRI/SGSLO; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 759-2024-G.R.-JUNÍN/GRI; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la Entidad y la empresa Contratistas Generales KER E.I.R.L., suscribieron el Contrato N° 047-2024/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS ANGELES, CALLE DANIEL ALCIDES CARRION TRAMO (CARRETERA CENTRAL - CALLE SUCRE), CALLE 13 DE JULIO TRAMO (CALLE DANIEL ALCIDES CARRION - AV LOS ANGELES), JR. TEMBLADERA, PJE LAS GARDENIAS, PJE TEMBLADERA, PJE SARITA COLONIA, ANEXO DE BELLAVISTA, DISTRITO DE SAN AGUSTIN - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2479433, con un monto económico de S/ 3,440,035.33 (Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Treinta y Cinco con 33/100 Soles);

Que, posteriormente, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 759-2024-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 23 de octubre de 2024, se aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS ANGELES, CALLE DANIEL ALCIDES CARRIÓN TRAMO (CARRETERA CENTRAL - CALLE SUCRE), CALLE 13 DE JULIO TRAMO (CALLE DANIEL ALCIDES CARRIÓN - AV LOS ANGELES), JR. TEMBLADERA, PJE LAS GARDENIAS, PJE TEMBLADERA, PJE SARITA COLONIA, ANEXO DE BELLAVISTA, DISTRITO DE SAN AGUSTIN - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2479433, ejecutado por la modalidad de

GERENCIA GENERAL
DOC. N° 8399752
EXP. N° 5754060



Gobierno Regional Junín

contrata, con un plazo de ejecución de ciento treinta y siete (137) días calendario, considerando que este es atribuible sólo al planteamiento de la prestación adicional de obra N° 01, el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas del cronograma de ejecución de obra presentado para la suscripción del contrato y un presupuesto general vigente al mes de agosto de 2023, por la suma total de S/ 124,543.42 (Ciento Veinticuatro Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 42/100 Soles) y una incidencia de un 3.62041%;



Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras ingeniero Julio César Barraza Chirinos, a través del Informe Técnico N° 2313-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 24 de octubre de 2024, solicita la emisión del acto resolutorio de aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 01 de la obra referida, ello en mérito a la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 759-2024-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 23 de octubre de 2024, siendo el presupuesto considerado para el adicional de obra N° 01 la suma de S/ 124,543.42 (Ciento Veinticuatro Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 42/100 Soles) y una incidencia de un 3.62041%, respecto del monto contractual. El Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 9115 de fecha 25 de octubre de 2024 suscrita por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;



Que, mediante el Informe Técnico N° 563-2024-GRJ/GRI de fecha 25 de octubre de 2024, el ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez Gerente Regional de Infraestructura, concluye otorgando procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS ANGELES, CALLE DANIEL ALCIDES CARRIÓN TRAMO (CARRETERA CENTRAL – CALLE SUCRE), CALLE 13 DE JULIO TRAMO (CALLE DANIEL ALCIDES CARRIÓN – AV LOS ANGELES), JR. TEMBLADERA, PJE LAS GARDENIAS, PJE TEMBLADERA, PJE SARITA COLONIA, ANEXO DE BELLAVISTA, DISTRITO DE SAN AGUSTIN – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2479433, con un presupuesto total ascendente a la suma de S/ 124,543.42 (Ciento Veinticuatro Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 42/100 Soles) y una incidencia de un 3.62041%, respecto del monto contractual. Asimismo, se recomienda remitir una copia de los antecedentes a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que intervinieron en la evaluación y formulación del expediente técnico aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 620-2023-G.R.-JUNÍN/GRI;



Que, a través del Informe Legal N° 471-2024-GRJ-ORAJ de fecha 28 de octubre de 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que es procedente aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 01 de la obra referida, ya que cumple con los requisitos que exige la normativa de contrataciones del Estado;



Gobierno Regional Junín



Que, la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 – Ley N° 31953, dispone que:

“Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente (...);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

“34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”;

Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:

“205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

*205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
(...)*

205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente”;

Que, en el primer párrafo del artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: *“Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obras cuando previamente se cuente con:*

- *La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.*
- *La resolución del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución.*
- *Y, en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;*



Gobierno Regional Junín



Que, en tal sentido, se entiende que estos presupuestos legales se deben cumplir de manera concurrente tal como lo dispone la norma citada anteriormente;

Que, se advierte la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 9115 de fecha 25 de octubre de 2024 suscrita por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la cual garantiza la disponibilidad presupuestaria para la ejecución del adicional de obra N° 01, cumpliéndose así con el primer requisito;

Que, asimismo, se observa que mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 759-2024-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 23 de octubre de 2024, se aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS ANGELES, CALLE DANIEL ALCIDES CARRIÓN TRAMO (CARRETERA CENTRAL – CALLE SUCRE), CALLE 13 DE JULIO TRAMO (CALLE DANIEL ALCIDES CARRIÓN – AV LOS ANGELES), JR. TEMBLADERA, PJE LAS GARDENIAS, PJE TEMBLADERA, PJE SARITA COLONIA, ANEXO DE BELLAVISTA, DISTRITO DE SAN AGUSTIN – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2479433, ejecutado por la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de ciento treinta y siete (137) días calendario, con un presupuesto general vigente al mes de agosto de 2023, conforme al siguiente detalle:

✓ Adicional de obra N° 01	:	S/ 124,543.42
TOTAL	:	S/ 124,543.42

Son: Ciento Veinticuatro Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 42/100 Soles y una incidencia de un 3.62041%

Que, con ello se da cumplimiento al segundo requisito previsto en la normativa de contrataciones del Estado, señalada en líneas anteriores;

Que, sobre el tercer requisito, la normativa de contrataciones del Estado, respecto de la ejecución de prestaciones adicionales de obra, dispone sólo hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original y como es de verse en los documentos señalados en el párrafo anterior, este no supera el límite establecido en la norma, toda vez que de los montos inferidos se determinó que el presupuesto adicional N° 01 tiene una incidencia de un 3.62041% respecto del monto del contrato original, lo que resulta menor al quince por ciento (15%) del monto contractual, por lo que en este extremo se ubica dentro de lo estipulado en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de otro lado, se advierte del expediente la opinión técnica propuesta de la Entidad, evidenciándose que a través del Informe Técnico N° 1260-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 23 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Estudios, emite





Gobierno Regional Junín



opinión técnica favorable a la propuesta técnica del expediente técnico del adicional N° 01 del proyecto referido;

Que, sobre lo referido, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la LCE, establece que para aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad debe contar con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista;

Que, así las cosas, existiendo los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la prestación adicional N° 01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS ANGELES, CALLE DANIEL ALCIDES CARRIÓN TRAMO (CARRETERA CENTRAL – CALLE SUCRE), CALLE 13 DE JULIO TRAMO (CALLE DANIEL ALCIDES CARRIÓN – AV LOS ANGELES), JR. TEMBLADERA, PJE LAS GARDENIAS, PJE TEMBLADERA, PJE SARITA COLONIA, ANEXO DE BELLAVISTA, DISTRITO DE SAN AGUSTIN – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2479433, y estando al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normativa legal aplicable, corresponde aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 01 de la obra indicada;

Que, finalmente, de lo descrito y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a los considerandos expuestos y contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza;

En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR, de fecha 28 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ejecución de la prestación adicional N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS ANGELES, CALLE DANIEL ALCIDES CARRIÓN TRAMO (CARRETERA CENTRAL – CALLE SUCRE), CALLE 13 DE JULIO TRAMO (CALLE DANIEL ALCIDES CARRIÓN – AV LOS ANGELES), JR.



Gobierno Regional Junín



TEMBLADERA, PJE LAS GARDENIAS, PJE TEMBLADERA, PJE SARITA COLONIA, ANEXO DE BELLAVISTA, DISTRITO DE SAN AGUSTIN – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN”, con CUI N° 2479433, siendo el presupuesto considerado para el adicional de obra N° 01 y presupuesto total la suma de S/ 124,543.42 (Ciento Veinticuatro Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 42/100 Soles) incluido el IGV y una incidencia de un 3.62041%, respecto del monto contractual, según el Informe Técnico N° 2313-2024-GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura, la ejecución de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades de quienes formularon y evaluaron el expediente técnico que contiene errores y deficiencias aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 620-2023-G.R.-JUNÍN/GRI, siendo los posibles responsables: el proyectista ingeniero Melquiades Elmer Hinostroza Bartolo con CIP N° 90864 y como evaluador del Gobierno Regional Junín el ingeniero Frank Gonzáles Quispe con CIP N° 206728 y demás involucrados de la Sub Gerencia de Estudios.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa Contratistas Generales KER E.I.R.L, empresa supervisora Consorcio “Virgen de Guadalupe”, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 28 NOV 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

